

197-200



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACIÓN PUEBLA
INFORME VIÁTICOS

FECHA: 21 DE JUNIO DEL 2018 RFC: RAGA760328

DATOS DEL COMISIONADO

RAMIREZ GONZALEZ ADRIAN

Apellido Paterno Apellido Materno Nombre (s)

Adscripción: SUBDELEGACION DE INSPECCION INDUSTRIAL No. de empleado: 1924 Nivel y Puesto: P12 INSPECTOR

OBJETO DE LA COMISIÓN:

Hago de su conocimiento que he sido COMISIONADO a: ESPERANZA, CHIGNAUTLA, HUAUCHINANGO

Durante los días: 5,6,7, 13, Y 19 DE JUNIO DEL 2019

Con el objeto de: SE DA CUMPLIMIENTO AL POA MEDIANTE VISITAS DE INSPECCION

Para efectos de cumplir con la normatividad y lineamientos vigentes que aplican a los viáticos, al respecto de la comprobación de los mismos, detallo a continuación cada de las actividades realizadas, así como los importes erogados para los efectos financieros que haya lugar.

RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES

NO. OFICIO DE COMISIÓN	LUGAR	PERIODO COMISIÓN		DÍAS:	CUOTA DIARIA	IMPORTE (Pesos)
		FECHA DE INICIO	FECHA TERMINO			
PFPA/27.3/2C.27.1.4/1034/19	VISITA DE NOTIFICACION A CHIGNAUTLA	05-jun	06-jun	1.5	460.00	690.00
PFPA/27.3/2C.27.1.4/1034/19	VISITA DE INSPECCION A ESPERANZA	07-jun	07-jun	0.5	460.00	230.00
PFPA/27.3/2C.27.1.4/1078/19	VISITA DE INSPECCION A HUAUCHINANGO	13-jun	13-jun	0.5	460.00	230.00
PFPA/27.3/2C.27.1.4/1034/19	VISITA DE INSPECCION A CHIGNAUTLA Y HUACHINANGO	19-jun	19-jun	0.5	460.00	230.00
					TOTAL	\$ 1,380.00

TRANSPORTE:

AVION		AUTOBUS		AUTO OFICIAL	X	
IMPORTE PASAJE:	0.00	IMPORTE PASAJE:	0.00	IMPORTE CASSETAS		740.00

SUMA VIÁTICOS + PASAJES \$ 2,120.00

IMPORTE EN LETRA: CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.

OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES:

ELABORA

ADRIAN RAMIREZ GONZALEZ
INSPECTOR DE LA SUBDELEG. DE INSPECCION INDUSTRIAL

Vo. Bo.
ING. J. DE JESUS VERGARA JUAREZ

Vo. Bo.

MARÍA ELIZABETH PÉREZ CASTILLO
SUBDELEGADA JURÍDICA Y ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, por oficio número PFPJA/14C.26.11594/19 de fecha 18 de Mayo de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente Blanca Alicia Mendoza Vera, la designó a partir de esa fecha, como encargada de despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Puebla.

AUTORIZA

MARÍA ELIZABETH PÉREZ CASTILLO
SUBDELEGADA JURÍDICA Y ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, por oficio número PFPJA/14C.26.11594/19 de fecha 18 de Mayo de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente Blanca Alicia Mendoza Vera, la designó a partir de esa fecha, como encargada de despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Puebla.

RUCA: 106455/10978

RUCB: 106466/10979

RUCc: 106474/10982

VC: 106584

VC: 106590

VC: 106593

DC: 106727/528

40155-112895
11-100211



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Puebla

Oficio PFFA/27.2/2C.27.1.4/ **1034**/2019

PUEBLA, PUE., a **04 JUN 2019** 2019.

C. ADRIAN RAMIREZ GONZALEZ

Por medio del presente se le comisiona los días del **04 al 07 de Junio del 2019**, para que realicen visitas de:

NOTIFICACION DE DOCUMENTOS DE LA SUBDELEGACION JURIDICA:

- EMPAQUES PARA FRUTAS S. DE R.L. DE C.V.
- TRASFORMACION PUEBLA, S.A. DE C.V.
- CIPSA INDUSTRIAS S.A. DE C.V.
- MEDAM S. DE R.L. DE C.V.
- BIBIANO BENITO VALENTIN
- H. AYUNTAMIENTO DE CORONANGO
- CALIDRA DE ORIENTE, S.A. DE C.V.
- SANTA JULIA DE PUEBLA S.A. DE C.V.

Lo anterior a realizarse en los municipios de; Puebla, Coronango, Amozoc, Acajete, Chignahutla, Huejotzingo, Estado de Puebla.

Utilizando para ello vehículos oficiales, que se asigne por la Subdelegación Administrativa:

Lo anterior con fundamento en los artículos, 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y "Con fundamento en los artículos 1º, 2º, 4º fracciones VI y VII, 36, 55, 56, 57, 59 y 61, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y "Con fundamento en los artículos 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 45 fracción I y II, 46 fracción XIX, 47 primero y segundo párrafo y 68 párrafos 1, 2, 3, 4 y 5, fracciones IV, VIII, IX, X, XI, XII, XXVIII, XIX, XXX, XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

Por lo que se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones.

A T E N T A M E N T E



C. MARÍA ELIZABETH PÉREZ CASILLAS

DELEGACIÓN PUEBLA
OFICINA DE PARTES
DESPACHADO

SUBDELEGADA JURÍDICA, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, la Procuradora por nombramiento de fecha 16 de Mayo de 2019, y a partir de esta fecha, la ha designado como Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla"





Delegación en el Estado de Puebla

Oficio PFFA/27.2/2C.27.1.4/1078/2019

PUEBLA, PUE., a 11 JUN 2019 2019.

C. ADRIAN RAMIREZ GONZALEZ

Por medio del presente se le comisiona los días del 10 al 14 de Junio del 2019, para que realicen visitas de:

NOTIFICACION DE DOCUMENTOS DE LA SUBDELEGACION JURIDICA:

- EMPAQUES PARA FRUTAS S. DE R.L.. DE C.V.
- CALIDRA DE ORIENTE, S.A. DE C.V.
- VISITA DE INVESTIGACION A SANTA ISABEL CHOLULA.
- VISITA DE VERIFICACION A HUACHINANGO.

Lo anterior a realizarse en los municipios de; Santa Isabel Cholula, Acajete, Huachinango, Estado de Puebla.

Utilizando para ello vehículos oficiales, que se asigne por la Subdelegación Administrativa:

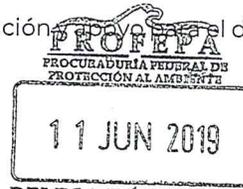
Lo anterior con fundamento en los artículos, 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y "Con fundamento en los artículos 1º, 2º, 4º fracciones VI y VII, 36, 55, 56, 57, 59 y 61, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y "Con fundamento en los artículos 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 45 fracción I y II, 46 fracción XIX, 47 primero y segundo párrafo y 68 párrafos 1, 2, 3, 4 y 5, fracciones IV, VIII, IX, X, XI, XII, XXVIII, XIX, XXX, XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

Por lo que se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración en el desempeño de sus funciones.

ATENTAMENTE

C. MARÍA ELIZABETH PÉREZ CASTILLO

SUBDELEGADA JURÍDICA, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.



DELEGACIÓN PUEBLA OFICIALÍA DE PARTES DESPACHADO

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, la Procuradora por nombramiento de fecha 16 de Mayo de 2019, y a partir de esta fecha, la ha designado como Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla"

C.c.p. Archivo y Minutario. I'RRV/II'ARG

9





Delegación en el Estado de Puebla

Oficio PFPA/27.2/2C.27.1.4/ 1120/2019

PUEBLA, PUE., a 17 JUN 2019 2019.

C. ADRIAN RAMIREZ GONZALEZ

Por medio del presente se le comisiona los días del 17 al 21 de Junio del 2019, para que realicen visitas de:

- VISITA DE INSPECCION A NOPALA, MUNICIPIO DE HUACHINANGO.
- VISITA DE INSPECCION A ANGEL TLAPALTOTOLI PANECATL, MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA.
- VISITA DE INSPECCION A SAN MATEO CALPULTITLAN, HUEJOTZINGO, ESTADO DE PUEBLA.

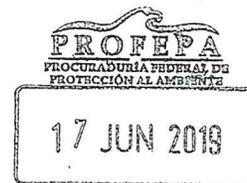
Lo anterior a realizarse en los municipios de; San Pedro Cholula, Huejotzingo, Huachinango, Estado de Puebla.

Utilizando para ello vehículos oficiales, que se asigne por la Subdelegación Administrativa:

Lo anterior con fundamento en los artículos, 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y "Con fundamento en los artículos 1º, 2º, 4º fracciones VI y VII, 36, 55, 56, 57, 59 y 61, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y "Con fundamento en los artículos 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 45 fracción I y II, 46 fracción XIX, 47 primero y segundo párrafo y 68 párrafos 1, 2, 3, 4 y 5, fracciones IV, VIII, IX, X, XI, XII, XXVIII, XIX, XXX, XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

Por lo que se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones.

ATENTAMENTE



C. MARÍA ELIZABETH PÉREZ CASTRO, DELEGACIÓN PUEBLA
SUBDELEGADA JURÍDICA, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA OFICINALÍA DE PARTES
FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, la Procuradora por nombramiento de fecha 16 de Mayo de 2019, y a partir de esta fecha, la ha designado como Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla"

C.c.p. Archivo y Minutario. I'RRV/I'ARG



LIC. MARIA ELIZABETH PEREZ CASTILLO
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE PUEBLA

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN: SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN INDUSTRIAL
COMISIONADO: ADRIAN RAMIREZ GONZALEZ
PERIODO: 13 DE JUNIO DEL 2019
LUGAR: MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO.

OBJETO DE LA COMISIÓN

REALIZAR VISITA, EN LA COMUNIDAD DE NOPALA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, ESTADO DE PUEBLA, CON LA FINALIDAD DE CONOCER EL ESTADO ACTUAL QUE GUARDA EL RELLENO SANITARIO DE HUAUCHINANGO.

SÍNTESIS

CON FECHA 13 DE JUNIO DEL 2019 SE REALIZO VISITA EN EL PREDIO CON CORDENADAS:

IDENTIFICACION	LN	LO	OBSERVACIONES
P1	20°12'48.6"	98°03'35.4"	Sobre el polígono generado por estas coordenadas geográficas y de acuerdo a lo manifestado por el C. Marco Antonio Rayon, quien manifestó se personal adscrito de la Dirección de Obras del municipio de Huachinango, y quien manifestó que sobre esta área de aproximadamente, 3 000 m2 se encuentran depositados en un espesor promedio de 4 metros de profundidad residuos sólidos urbanos, los cuales fueron cubiertas por tierra en un espesor de 50 cm. Sobre los cuales se observa la reforestación de pino y encino de diferentes alturas.
P2	20°12'47.5"	98°03'38.3"	
P3	20°12'47.0"	98°03'38.2"	
P4	20°12'46.5"	98°03'36.3"	
P5	20°12'47.5"	98°03'35.5"	
Punto de entrada	20°12'46.2"	98°03'33.8"	En este punto se encuentra el acceso al predio



QUINTO. El promovente queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades del proyecto, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deben adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SEXTO. El promovente, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, el promovente deberá solicitar la autorización a esta Delegación, de conformidad con el trámite COFEMER con homoclave SEMARNAT-04-008 Modificaciones a Proyectos, previo al inicio de las actividades que se pretendan modificar respecto del proyecto.

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra y/o actividad de que se trate, considerando además lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del REIA, que establece que la ejecución de la obra y/o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva y de conformidad con lo descrito en el término cuarto del presente, esta Delegación establece que el proyecto autorizado, estará sujeto a la descripción contenida en el DTU-B presentado y en los planos incluidos en éste, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

El promovente deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15 fracciones I a la V y 28 párrafo primero de la LGEEPA, así como en lo que señala el artículo 44 del REIA en su fracción III, **una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el promovente para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación establece que el promovente deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención y mitigación que propuso en el DTU-B, las cuales esta Delegación considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del SA del proyecto evaluado por lo que el promovente deberá demostrar la evidencia correspondiente de su ejecución; así mismo deberá cumplir con lo establecido en la LGEEPA, su REIA, la LGDFS y su Reglamento, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del proyecto, sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como a aquellas medidas que esta Delegación está requiriendo sean complementadas en las presentes Condicionantes.**

2. De conformidad con lo señalado en el Considerando 8 del presente oficio, apartados "fauna y flora" y con fundamento en lo establecido en los artículos 15, penúltimo párrafo y 83 de la LGEEPA y 51 del REIA y derivado de que en el SA del proyecto se reporta la presencia de especies, enlistada en la NOM-059-SEMARNAT-2010 en alguna categoría de riesgo, por lo cual el promovente **deberá presentar a esta Delegación, la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de las medidas propuestas en el DTU-B** presentado, así como las condicionantes establecidas en el presente resolutivo. El tipo, monto y mecanismo de adquisición de dicho instrumento responderá a los resultados de un estudio técnico-económico que presente el promovente, atendiendo al costo económico que implica el cumplimiento de los términos y condicionantes, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos. Dicha propuesta deberá ser ingresada a esta Delegación para su validación, en un plazo de un (1) mes a partir de la recepción del presente. Posteriormente, el promovente deberá cumplir con lo establecido en el artículo 53 del REIA.

3. Con el objeto de conservar la biodiversidad presente en el área del proyecto en relación a individuos de flora y fauna de especies que estén o no catalogadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 que pudieran encontrarse, y con fundamento en lo que dispone el artículo 79 de la LGEEPA y artículos 45 fracción II y 54 del REIA, **él promovente deberá presentara esta Delegación, en un plazo de un (1) mes a partir de la recepción del presente, la actualización de su propuesta de Acciones de Protección y Conservación de Flora y Fauna.** Dicha propuesta deberá contener, por lo menos la siguiente información:

Acciones de Protección y Conservación de Flora Silvestre. Para dar cumplimiento a este rubro, el promovente deberá

suelos que pudieran haber sido contaminados de manera accidental por aceites, grasas o combustibles.

- c. Estabilización y protección de taludes y/o tierras frágiles, para evitar los riesgos de deslizamiento o colapso de los mismos, garantizando la máxima estabilidad estructural, y a la vez tener una inclinación que permita la retención de material terroso y con ello permitir condiciones para la revegetación de dichos taludes y/o tierras frágiles, aprovechando para ello el material acamellonado producto del despalme. Asimismo, se procurará reincorporar la materia orgánica al suelo mediante la pica y dispersión de material vegetal producto de la remoción de vegetación.
- d. Establecer indicadores de seguimiento para medir la eficiencia y eficacia de las medidas propuestas.
- e. Calendarización de actividades.
- f. Reporte de las actividades y resultados obtenidos en el cual deberá incluir un anexo fotográfico en el cual se evidencien las acciones realizadas.

Para efecto del cumplimiento de esta condicionante, el promovente deberá incorporar al solicitado en el Término OCTAVO del presente resolutivo, los resultados obtenidos de dichas acciones de Rehabilitación y Protección de Suelos, acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que pongan en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

5. Presentar a esta Delegación, en un plazo que no deberá exceder de un (1) mes a partir de la Aceptación del presente, la actualización del Programa de Manejo Ambiental propuesto por el promovente en el Capítulo VIII, punto VIII.5 del DTU-B páginas 9 a la 11, el cual tendrá como objetivo el seguimiento a los impactos identificados para el proyecto, así como la cuantificación de la eficacia de todas las medidas preventivas, de mitigación y compensación propuestas por la misma, y las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo. El programa deberá complementarse con los siguientes puntos:

- a) Indicadores para medir el éxito de cada una de las medidas instrumentadas.
- b) Acciones de respuesta Cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
- c) Plazos de ejecución para cada una de las acciones y medidas.

El promovente deberá ejecutar dicho programa, e ingresar ante la Delegación de la PROFEPA en el estado de Puebla con copia a esta Delegación, un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del proyecto, conforme a lo establecido en el Término OCTAVO de la presente-resolución.

6. En caso de derrame accidental de aceites o combustibles en el área del proyecto, se procederá a remediar el suelo afectado y deberá dar aviso de mane a inmediata a Ja, autoridad competente para que se pronuncie al respecto. Los resultados deberán anexarse en los informes anuales establecidos en el Término OCTAVO de la presente resolución. Así mismo el promovente deberá establecer los términos contractuales para que se dé el cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas, así como las condicionantes que sean aplicables durante las diferentes etapas del proyecto.

7. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del PLGDFS, el titular de la presente autorización **deberá tramitar ante esta Delegación, la correspondiente solicitud de remisiones forestales mediante las cuales acreditará la legalidad procedencia de las mismas.**

8. **El desarrollo del proyecto no incluye el cambio de uso del suelo en terrenos forestales para bancos de materiales o de tiro ni el establecimiento de campamentos**, por lo que de ser necesarios e impliquen una afectación a la vegetación forestal adicional, el promovente deberá contar previamente con la autorización correspondiente.

9. En un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción del presente, el promovente deberá notificar por escrito a ésta Delegación quien será el, responsable técnico de dirigir la ejecución del cambio de uso del suelo autorizado, el cual deberá registrar en una bitácora las actividades a realizar, misma que formara parte de los informes a los que se refiere el Termino OCTAVO de la presente resolución

10 la remoción de la vegetación deberá realizarte por medio mecánico (motosierra) y manual (hacha y machete) y no te deberán utilizar sustancias químicas o fuego para tal fin la remoción de vegetación deberá efectuarte de manera gradual y direccional para evitar daños a la vegetación aledaña al área del proyecto. Asi como para permitir el libre desplazamiento de la fauna silvestre a zonas seguras fuera del sitio del proyecto

11. **Los residuos forestales resultantes del cambio de uso del suelo deberán ser triturados o picados y acomodados en curvas a nivel en áreas destinadas a la restauración y conservación de suelos, preferentemente adyacentes al área del proyecto, evitando su apilamiento y la Obstrucción de corrientes o cauces de agua cercanos al sitio del proyecto.**

periodo igual a la vida útil del relleno sanitario propuesto (15 años).

El promovente deberá elaborar y aplicar un programa integral de gestión de los residuos sólidos municipales que permita en el corto plazo (1 año), incrementar del 5.76 al 50% el volumen de residuos sujetos a separación, rehúso o reciclado, para disminuir el volumen de residuos enviados al relleno sanitario y aumentar la vida útil del mismo.

El promovente deberá generar y aplicar en el mediano plazo (2 años) un proyecto para el aprovechamiento del biogás para la producción de energía eléctrica, que permita cubrir las necesidades en un porcentaje o totalmente, de las instalaciones de servicios del relleno sanitario, evitando su emisión directa a la atmosfera.

OCTAVO. El promovente deberá elaborar informes del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que de manera voluntaria propuso en el DTU-B. Dichos informes deberán ser presentados a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Puebla con una periodicidad bimensual durante la etapa de preparación del sitio del proyecto; el primer informe será presentado un mes posterior al inicio de las actividades inherentes al cambio de uso de suelo del proyecto, y de ahí con una periodicidad semestral durante la vigencia de esta Resolución, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario. Al respecto, el promovente deberá presentar a esta Delegación una copia de los informes antes referidos, con el respectivo acuse de recibo de la PROFEPA.

NOVENO. El promovente deberá dar aviso a la Secretaria del Inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del REIA, para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación y a la Delegación Federal de PROFEPA en el Estado de Puebla, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DÉCIMO. La presente resolución a favor del promovente es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo del REIA, el cual dispone que el promovente deberá dar aviso a la Secretaria del cambio de titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, deberá presentar el trámite correspondiente, anexando el acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma. Asimismo, deberá de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 del RLGDFS en el cual establece que las modificaciones de los datos inscritos en el Registro deberán informarse, mediante aviso.

DÉCIMOPRIMERO. El promovente será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en el DTU-B.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presente en el predio del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOSEGUNDO. La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 de REIA así como lo previsto en los artículos 158, 160 y 161 de la LGDFS y 174 de su Reglamento.

DECIMOTERCERO. El promovente deberá mantener en su domicilio registrado en el DTU-B copias respectivas del expediente, del propio DTU-B, así como de la presente resolución para efectos de mostrarlas a las autoridades competentes que así lo requiera.

DECIMOCUARTO. Se hace del conocimiento al promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales.

10 DE JUNIO DEL 2019

LIC. MARIA ELIZABETH PEREZ CASTILLO
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DELEGACION DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE
PUEBLA

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN: SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN INDUSTRIAL
COMISIONADOS: ADRIAN RAMIREZ GONZALEZ
PERIODO: 05 AL 07 DE JUNIO DEL 2019
LUGAR: NOTIFICACION DE DOCUMENTOS, CHIGNAUTLA E INSPECCION EN ESPERANZA PUEBLA.

OBJETO DE LA COMISIÓN

05 AL 06 DE JUNIO DEL 2019 REALIZAR NOTIFICACIONES A:
- CHIGNAUTLA
07 DE JUNIO DEL 2019 REALIZAR VISITA DE INPSECCION A:
- AUTO TANQUES EXPRESS, S.A. DE C.V. EN EL MUNICIPIO DE ESPERANZA, ESTADO DE PUEBLA

SINTESIS

05 AL 06 DE JUNIO DEL 2019 SE REALIZO NOTIFICACIONES A:
- CHIGNAUTLA
07 DE JUNIO DEL 2019 SE REALIZO VISITA DE INSPECCION A:
- AUTO TANQUES EXPRESS, S.A. DE C.V. EN EL MUNICIPIO DE ESPERANZA, ESTADO DE PUEBLA,
POR DERRAME DE TOLUENO.

CONCLUSIÓN

CUMPLIMIENTO AL POA Y A LOS OFICIO DE COMISIÓN PFFPA/27.2/2C.27.1.4/1034/19 DE FECHA 04 DE JUNIO DEL 2019.

CONTRIBUCIÓN

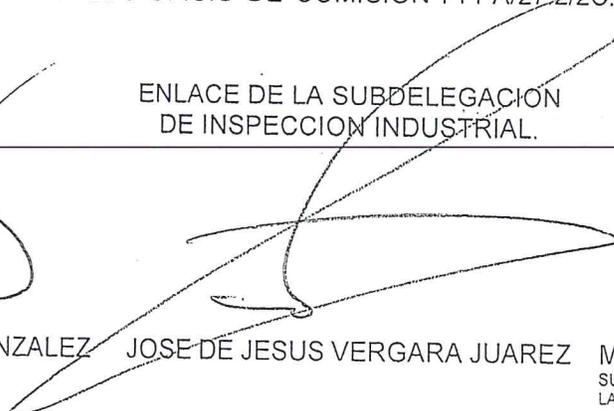
CUMPLIMIENTO AL POA Y A LOS OFICIO DE COMISIÓN PFFPA/27.2/2C.27.1.4/1034/19 DE FECHA 04 DE JUNIO DEL 2019.

ELABORO



ADRIAN RAMIREZ GONZALEZ
INSPECTOR

ENLACE DE LA SUBDELEGACION
DE INSPECCION INDUSTRIAL.



JOSE DE JESUS VERGARA JUAREZ

Vo. Bo.



MARÍA ELIZABETH PÉREZ CASTILLO
SUBDELEGADA JURÍDICA Y ENCARGADA DE DESPACHO DE
LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.



INFORME DE COMISIÓN

20 DE JUNIO DEL 2019

LIC. MARIA ELIZABETH PEREZ CASTILLO
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE PUEBLA

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN: SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN INDUSTRIAL
COMISIONADO: ADRIAN RAMIREZ GONZALEZ
PERIODO: 19 DE JUNIO DEL 2019
LUGAR: NOPALA, MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO.

OBJETO DE LA COMISIÓN

REALIZAR VISITA, EN LA COMUNIDAD DE NOPALA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, ESTADO DE PUEBLA, CON LA FINALIDAD DE CONOCER EL ESTADO ACTUAL QUE GUARDA EL RELLENO SANITARIO DE HUAUCHINANGO.

SÍNTESIS

CON FECHA 19 DE JUNIO DEL 2019 SE REALIZO VISITA EN EL PREDIO CON CORDENADAS:

IDENTIFICACION	LN	LO	OBSERVACIONES
P1	20°12'48.6"	98°03'35.4"	Sobre el polígono generado por estas coordenadas geográficas y de acuerdo a lo manifestado por el C. Marco Antonio Rayon, quien manifestó se personal adscrito de la Dirección de Obras del municipio de Huachinango, y quien manifestó que sobre esta área de aproximadamente, 3 000 m2 se encuentran depositados en un espesor promedio de 4 metros de profundidad residuos sólidos urbanos, los cuales fueron cubiertas por tierra en un espesor de 50 cm. Sobre los cuales se observa la reforestación de pino y encino de diferentes alturas.
P2	20°12'47.5"	98°03'38.3"	
P3	20°12'47.0"	98°03'38.2"	
P4	20°12'46.5"	98°03'36.3"	
P5	20°12'47.5"	98°03'35.5"	

CONCLUSIÓN

CUMPLIMIENTO AL POA Y A LOS OFICIO DE COMISIÓN PFFA/27.2/2C.27.1.4/1120/19 DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2019.

CONTRIBUCIÓN

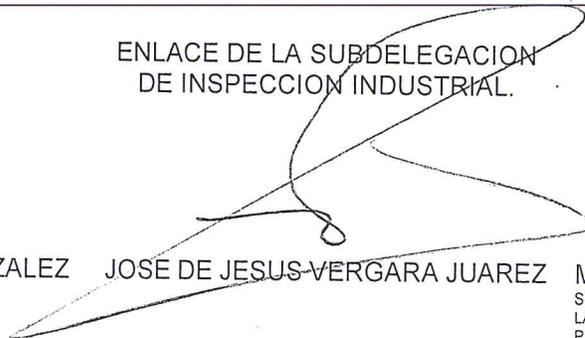
CUMPLIMIENTO AL POA Y A LOS OFICIO DE COMISIÓN PFFA/27.2/2C.27.1.4/1120/19 DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2019.

ELABORO



ADRIAN RAMIREZ GONZALEZ
INSPECTOR

ENLACE DE LA SUBDELEGACION
DE INSPECCION INDUSTRIAL.



JOSÉ DE JESUS VERGARA JUAREZ

Vo. Bo.



MARÍA ELIZABETH PÉREZ CASTILLO
SUBDELEGADA JURÍDICA Y ENCARGADA DE DESPACHO DE
LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.